

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de medidas cautelares. Provea.

Cali, febrero 10 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: AMANDA CEBALLOS FERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 760013103013-2020-00027-00

Auto Interlocutorio No.163

Cali, febrero diez (10) de del año dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO, que adelanta BANCOLOMBIA, en contra de AMANDA CEBALLOS FERNÁNDEZ, cc. No.66.761.525, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, Radicación No. 2008-00079-00.

2º) DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO, que adelanta SCOTIANBAK COLPATRIA S.A., en contra de AMANDA CEBALLOS FERNÁNDEZ, cc. 66.761.525, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, Radicación No.2020-00065-00.

3º) Líbrese los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42691cce9632267cb057541b56629934d51ce513d297479f4467a77cbac7b408

Documento generado en 10/02/2021 11:43:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>